

Nuevas disposiciones sobre la inmovilización social obligatoria

Con fecha 12 de junio de 2021, se publicó el Decreto Supremo 117-2021-PCM, mediante el cual -entre otros aspectos- se han modificado las restricciones vinculadas a la inmovilización social obligatoria.

Las principales implicancias laborales del referido Decreto Supremo son las siguientes:

I. Prórroga del Estado de Emergencia Nacional y otras disposiciones:

Tema	Detalle
<p>Inmovilización social obligatoria</p>	<p>Hasta el 20 de junio de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel moderado: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
<p>Excepciones de la inmovilización social obligatoria</p>	<p>Se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, servicios financieros, abastecimiento de tiendas de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes y bodegas, servicio de restaurante para entrega a domicilio y recojo en local, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales, esto último según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p>También se permite el desplazamiento con vehículo particular o peatonal de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos y para participar en el proceso de vacunación, incluyendo a un acompañante.</p>

II. Nivel de alerta por provincia y departamento

El Nivel de Alerta por Provincia y Departamento se indica a continuación:

Nivel de alerta moderado	Nivel de alerta alto	Nivel de alerta muy alto	Nivel de alerta extremo
Loreto	Ucayali	Amazonas	-
-	-	Ancash	-
-	-	Huancavelica	-
-	-	Huánuco	-
-	-	Ica	-
-	-	Junín	-
-	-	Lambayeque	-
-	-	Lima	-
-	-	Moquegua	-
-	-	Pasco	-
-	-	Tacna	-
-	-	Tumbes	-
-	-	Provincia Constitucional del Callao	-
-	-	Apurímac (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo)	Aymaraes
-	-	Arequipa (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo)	Arequipa, Caravelí, Castilla, Caylloma e Islay
-	-	Ayacucho (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo)	Lucanas y Parinacochas
-	-	Cajamarca (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo)	Chota y San Ignacio
-	-	Cusco (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo)	Canchis
-	-	La Libertad (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo)	Chepén y Otuzco
-	-	Madre de Dios (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo)	Tambopata
-	-	Piura (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo)	Morropón
-	-	Puno (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo)	Melgar, San Román y Yunguyo
-	-	San Martín (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo)	Moyobamba

Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG